



1 Escritura # 160

2 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA CIVIL Y MERCANTIL

3 “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE ZAPOTILLO S.A.”

4 En la ciudad de Zapotillo, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, hoy
5 Jueves doce de Abril del año dos mil siete, ante mí Nelly Moncada Soto, Notario Público
6 Primero del cantón Zapotillo, comparecen voluntariamente los señores: BUSTAMANTE
7 RIVERA HECTOR NEY, casado, cédula once cero dos seis tres dos cero ocho guión ocho,
8 (110263208-8).- CELI VIDAL ROBERTO, casado, cedula once cero dos seis tres uno tres
9 cinco guión tres (110263135-3), ESPINOZA ROCÍO JOSÉ ARMANDO, casado, cédula once
10 cero tres ocho ocho siete cuatro nueve guión uno (110388749-1), ESCUDERO BALLE
11 GUSTAVO ALEJANDRO, casado, cédula cero siete cero uno uno cinco tres ocho uno guión
12 nueve (070115381-9), GRANDA SÁNCHEZ ERADITO RAÚL casado, cédula cero siete cero
13 uno uno tres tres cero tres guión cinco (070113303-5), GUERRERO ZAPATA LUIS FELIPE
14 casado, cédula once cero uno cinco cuatro ocho cuatro uno guión ocho (110154841-8),
15 JIMÉNES JARAMILLO MODESTO BENIGNO casado, cédula once cero uno ocho ocho
16 ocho seis tres guión dos (110188863-2), JUMBO PIEDRA ANTONIO ARQUIMIDES casado,
17 cédula uno dos cero cero siete siete nueve nueve seis guión tres (120077996-3), SERRANO
18 SANTOS LIDYA MARIETA, casada, cédula once cero uno nueve uno uno cero siete guión
19 nueve (110191107-9), SOTO SALAS JOSÉ MARIO casado, cédula once cero cero tres nueve
20 cinco cuatro siete guión dos (110039547-2), TORRES GOMES NESTOR RODRIGO soltero,
21 cédula once cero dos cero dos seis tres cero guión siete (110202630-7), VIDA AGURTO
22 EULICES casado, cédula once cero dos seis tres uno cinco cuatro guión cuatro (110263154-4),
23 VILLALTA BALCAZAR MARTA DORALIZA viuda, cédula once cero uno nueve cuatro
24 cuatro cuatro cero guión uno (110194440-1), mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
25 la ciudad de Zapotillo, Parroquia y Cantón Zapotillo, Provincia de Loja, personas capaces para
26 obligarse y contratar a quienes de conocerla doy fe, portadoras de sus cédulas y certificado de
27 votación, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta la cual copiada
28 textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de-Escrituras-Públicas a su cargo,

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ZAPOTILLO
NELLY MONCADA SOTO

1 sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Anónima Civil y Mercantil, al tenor de las
2 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del
3 presente instrumento: los señores:

4	1. BUSTAMANTE RIVERA HECTOR NEY,	casado,	cédula	110263208-8.-
5	2. CELI VIDAL ROBERTO,	casado,	cedula	110263135-3.-
6	3. ESPINOZA ROCÍO JOSÉ ARMANDO,	casado,	cédula	110388749-1.-
7	4.- ESCUDERO BALLE GUSTAVO ALEJANDRO,	casado,	cédula	070115381-9.-
8	5. GRANDA SÁNCHEZ ERADITO RAÚL	casado,	cédula	070113303-5.-
9	6. GUERRERO ZAPATA LUIS FELIPE,	casado,	cédula	110154841-8
10	7. JIMÉNES JARAMILLO MODESTO BENIGNO	casado,	cédula	110188863-2.-
11	8. JUMBO PIEDRA ANTONIO ARQUIMIDES	casado,	cédula	120077996-3.-
12	9. SERRANO SANTOS LIDYA MARIETA	casada,	cédula	110191107-9.-
13	10. SOTO SALAS JOSÉ MARIO	casado,	cédula	110039547-2.-
14	11. TORRES GOMES NESTOR RODRIGO	soltero,	cédula	110202630-7.-
15	12. VIDA AGURTO EULICES	casado,	cédula	110263154-4.-
16	13. VILLALTA BALCAZAR MARTA DORALIZA	viuda,	cédula	110194440-1.-

17 ecuatorianos, domicilio en el cantón Zapotillo de la provincia de Loja, mayores de edad, con
18 capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos; SEGUNDA:

19 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los Comparecientes constituyen compañía anónima de
20 transporte escolar, ciudad de Zapotillo, que se constituirá con el nombre de "COMPAÑÍA DE
21 TRANSPORTE CIUDAD DE ZAPOTILLO S. A." para emprender en actividades comerciales
22 de TRANSPORTE ESCOLAR, con domicilio en la ciudad de Zapotillo Provincia de Loja, la
23 misma que se registrará por las leyes del Ecuador y al tenor de los siguientes estatutos:

24 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE
25 ZAPOTILLO S. A."

CAPITULO PRIMERO

26 NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD.

27

28



1

2 ARTICULO UNO.- Con el nombre de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
3 ZAPOTILL S.A.", se constituye esta compañía anónima de transporte, con arreglo de los
4 presentes estatutos;

5 ARTICULO DOS.- La presente compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de
6 Zapotillo Provincia de Loja, **pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares de**
7 **la provincia de Loja o del País;**

8 ARTICULO TRES.- La compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios de
9 transporte escolar e instituciones del cantón Zapotillo de la provincia de Loja, conforme a las
10 autorizaciones que obtengan de los respectivos organismo de tránsito y transporte terrestre;

11 ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
12 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;
13 pero, así mismo, por resolución de la Junta General de Accionistas, este plazo podrá ser
14 prorrogado o restringido con sujeción a las normas que más adelante se consignan;

15 ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de
16 OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES (\$884,00), divididos en cincuenta y
17 dos (52) acciones nominativas ordinarias de diecisiete dólares cada una (\$17,00 c/u),
18 numeradas del uno al cincuenta y dos. Las acciones estarán representadas por títulos que serán
19 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía;

20 ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser
21 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los
22 medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas fundadores tendrán
23 derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
24 pagadas al momento de efectuar dicho aumento;

25

CAPITULO SEGUNDO

26

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

27 ARTÍCULO SIETE.- La compañía estará gobernada en forma principal por la Junta General de
28 Accionistas y administrada por el Directorio por el Presidente y el Gerente General, cada uno

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ZAPOTILLO
Loja-Ecuador
Nº 1309

1 de estos órganos con las atribuciones y deberes que le conceda la Ley de Compañías y estos
2 estatutos;

3 ARTÍCULO OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Estará integrada por
4 la totalidad de los socios de la compañía y reunidos en un número suficiente que represente por
5 lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital en la primera convocatoria, salvo que se
6 trate de la segunda convocatoria, en cuyo caso, la junta funcionará con el número de socios que
7 concurren. Las resoluciones que obliguen a todos los socios se tomarán por mayoría absoluta
8 que represente a las dos terceras partes del capital social;

9 ARTÍCULO NUEVE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas
10 la hará el Presidente de la compañía o por quien lo subrogue mediante comunicación por la
11 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía por lo
12 menos con ocho días de anticipación a la reunión de Junta General de Accionistas y
13 expresando los puntos a tratarse legalmente, el Presidente convocara a Junta General a pedido
14 de los accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
15 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido
16 en la Ley de Compañía;

17 ARTÍCULO DIEZ: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las juntas generales de
18 accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía.
19 Los accionistas podrán concurrir personalmente o mediante carta poder otorgada a un
20 accionista; cuando se trate de un tercero el representante deberá estar habilitado mediante
21 poder notarial para representar al accionista ausente. No podrán ser representantes de los
22 accionistas: los Administradores y Comisarios de la compañía;

23 ARTÍCULO ONCE: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
24 LAS SIGUIENTES:

25 a) Nombrar al Presidente y Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a
26 los vocales principales y alerno del Directorio;

27

28

b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de administración fiscalización, así como los balances, estados financieros, reparto de utilidades y formación de reservas;

c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y reforma del estatuto de conformidad con la Ley de Compañía;

d) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía;

e) Fijar las renumeraciones que perciba el Presidente, los Vocales del Directorio, del Gerente General y el Comisario;

f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la liquidación de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;

g) Fijar la cuantía de los actos o contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requerida autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de los dispuesto en la Ley de Compañía;

h) Autorizar la adquisición de los bienes raíces y muebles, así como su enajenación o constituir gravámenes sobre los mismos;

i) Conocer el balance de la compañía, resolver sobre la cuenta de ganancias y pérdidas;

j) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; y,

k) En definitiva adoptar de un modo general, todas las medidas conducentes a la realización de los fines y al objeto social de la compañía;

ARTICULO DOCE: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía, por dos vocales principales y dos suplentes;

ARTÍCULO TRECE: PERIODO DE DURACIÓN DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, los vocales deberán ser accionistas de la compañía;

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ZAPOTILLO
MAYOR RUCADA SOTO

1 ARTÍCULO CATORCE: PRESIDIRA EL DIRECTORIO.- Presidirá la sesiones del directorio
2 el Presidente de la Compañía y actuara como Secretario el Gerente General, a falta del
3 Presidente lo remplazara el subrogarte que será uno de los vocales principales en el orden de su
4 elección, debiéndose en esta caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente
5 General se nominara un secretario Ad-hoc;

6 ARTÍCULO QUINCE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión del Directorio la hará el
7 Presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros por lo
8 menos con cuarenta y ocho horas de anticipación de la sesión; el quórum se establecerá con la
9 presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes;

10 ARTÍCULO DIECISEIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son
11 atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

12 a.- Sesionar ordinariamente cada noventa días y extraordinariamente cuando fuere convocado;

13 b.- Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el proyecto de presupuesto en el
14 mes de enero de cada año;

15 c.- Autorizar la compra de inmuebles a favor y en nombre de la compañía, así como la
16 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
17 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;

18 d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de los actos y contratos para lo
19 que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas
20 de la “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE ZAPOTILLO S.A.”;

21 e.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de negocios de la
22 misma;

23 f.- Controlar los servicios de auditoria interna de acuerdo a lo que dispone la Ley de
24 Compañías;

25 g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las
26 disposiciones legales del estatuto y del reglamento;

27 h.- Poner en conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas proyectos de
28 creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales;



i.- Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa de acuerdo a los organismos de tránsito y transporte terrestre;

j.- Resolver sobre la adjudicación de puestos para vehículos de acuerdo al reglamento;

k.- Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para vehículo de acuerdo al reglamento de la compañía;

l.- Las demás que establezca este estatuto y el reglamento de la compañía.

ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las que señala el estatuto, para desempeñar este cargo no será necesario ser accionista de la compañía.

Sus funciones del Presidente:

- a) Convocar a la Junta General de Accionistas;
- b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales;
- c) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la aceptación de letras de cambio, pagares a la orden, así como efectuar pagos y giros de cheques;
- d) Suscribir contratos conjuntamente con el Gerente General;
- e) Presidir reuniones de la Junta General; y,
- f) Las demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto, reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DIECIOCHO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la compañía, tendrá las atribuciones que señalen la Ley de Compañía y los Estatutos. En consecuencia, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ZAPOTILLO
MEXICO

1 ARTÍCULO DIECINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

2 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía:

- 3 a.- Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- 4 b.- Conocer la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;
- 5 c.- Dirigir la gestión económica y financiera de la compañía;
- 6 d.- Gestionar, panificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía;
- 7 e.- Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía;
- 8 f.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmar conjunta con el
- 9 Presidente, hasta por el momento que le autorice la Asamblea General de Accionistas;
- 10 g.- Suscribir el nombramiento del Presidente, conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
- 11 h.- Suscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- 12 i.- Conferir poderes especiales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley de
- 13 Compañías;
- 14 j.- Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
- 15 k.- Nombrar empleados y fijar sus renumeraciones;
- 16 l.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley de Compañías los libros de contabilidad, el
- 17 de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas;
- 18 ll.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y,
- 19 m.- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas, ganancias y la
- 20 propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre de ejercicio
- 21 económico.

22 CAPITULO TERCERO

23 DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA COMPAÑÍA

24 ARTÍCULO VEINTE: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas designará

25 un comisario principal y un suplente, cuya función, deberes y atribuciones serán las

26 establecidas en la Ley de Compañías.

27 ARTÍCULO VEINTIUNO: DE LA ANULACIÓN DE TITULOS.- Si se produjera la pérdida

28 de una o más acciones o certificados provisionales o se destruyeren, la compañía podrá anular

el título previa publicación que se realizara por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, conforme lo establece la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VEINTIDOS: QUÓRUM.- Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerida la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, en tal virtud la Junta General de Accionistas se instalara con el número de socios presentes que concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria.

ARTÍCULO VEINTITRES: VOTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.- Las acciones tendrán derecho a voto del valor pagado de sus acciones. Las decisiones de la Junta General serán tomadas de la mayoría del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y abstenciones se sumaran a la mayoría.

En caso de empate la resolución se considerará no aprobada, sin perjuicio al derecho de pedir que se tome nueva votación a que el asunto se trate en una junta posterior para resolver los asuntos propuestos en junta general, no habrá voto dirimente.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de junta Universal de conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías, esto es, que la Junta Universal puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del Ecuador, para tratar asuntos relacionados con el objeto social de la compañía, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanciones de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta Universal, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SUSCRIPCIÓN Y DEL PAGO DE CAPITALES

ARTÍCULO VEINTICINCO: CAPITAL.- El capital de la “COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CIUDAD DE ZAPOTILLO S. A.” es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

DÓLARES el cual ha sido suscrito en la forma que sigue: cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la cláusula primera suscriben CUATRO ACCIONES DE DIECISIETE DÓLARES CADA UNA y ha sido pagado en numerario el ciento por ciento del capital social, que, además asido consignado en la cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco de Loja, a nombre de la compañía, como así aparece en el certificado expedido por la indicada institución bancaria antes nombrada y que se agrega a este instrumento como documento habilitante.

CAPITULO QUINTO

EJERCICIO ECONOMICO, BALACEN, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.

ARTICULO VEINTE Y SEIS: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. A fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas y presentara el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El comisario igualmente presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en la oficina de la compañía;

ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el 20 por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias;

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VEINTE Y OCHO: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no este previsto en el estatuto se regirá a la disposición de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VEITE Y NUEVE: AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la accesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia;

ARTÍCULO TREINTA: AUDITORIA EXTERNA.- En el presente caso se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: La compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizada;

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por los organismos de tránsito y transporte terrestres, no constituyen título de propiedad, en tal razón, no son susceptibles de negociación;

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: MODIFICACIONES.- El incremento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito efectuará la compañía de acuerdo a la Ley y reglamentos pertinentes;

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- La compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizada y exclusivamente en los lugares determinados por la autoridad competente;

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: DE LAS REFORMAS.- Las reformas, ampliaciones a la escritura constitutiva, aumento o cambio de unidades, variación de servicio se realizará previo informe de la autoridad competente;

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: DEL INGRESO DE NUEVOS ACCIONISTAS.- La compañía aceptará nuevas solicitudes para el ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicios que preste la compañía;

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación;

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ZAPOTILLO
JESSICA MONCADA GARCIA

ARTICULO TREINTA Y OCHO: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de transito.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: La compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Transito y Transporte Terrestre y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transito.

ARTICULO CUARENTA: Si por efectos de las prestaciones de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

CUARTA: AUTORIZACIONES.- Se deja constancia que por unanimidad se a resuelto autorizar al socio Eradito Raúl Granda Sánchez, para que solicite la legalización de la compañía, para que obtenga la matricula de comercio y afilie a la compañía a la cámara respectiva;

CUARO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
ESCOLAR "CIUDAD DE ZAPOTILLO S.A."

TOTAL DE ACCIONISTAS	C.SUSCRITO	C. PAGADO	SALDO	T.ACCIONES
BUSTAMANTE RIVERA HECTOR NEY	\$68.00	\$68.00	\$00.00	4
CELI VIDAL ROBERTO	\$68.00	\$68.00	\$00.00	4
ESPINOZA ROCÍO JOSÉ ARMANDO	\$68,00	\$68,00	\$00.00	4
ESCUDERO BALLE GUSTAVO ALEJANDRO	\$68.00	\$68.00	00.00	4
GRANDA SANCHEZ ERADITO RAÚL	\$68.00	\$68.00	\$00.00	4
GERRERO ZAPATA LUIS FELIPE	\$68.00	\$68.00	\$00.00	4
JIMÉNEZ JARAMILLO MODESTO BENIGNO	\$68.00	\$68.00	\$00.00	4
JUMBO PIEDRA ANTONIO ARQUIMIDES	\$68.00	\$68.00	\$00.00	4
SERRANO SANTOS LIDYA MARIETA	\$68.00	\$68.00	\$00.00	4

Resolución No. 07.L.DSCL; 098.- de fecha 28 de Mayo del 2.007 APROBO la
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA CIVIL Y MERCANTIL
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE ZAPOTILLO S.A." particular que he
marginado en su Matriz. Zapotillo, cuatro de Junio del dos mil siete.



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ZAPOTILLO
KELLY MONCADA SOTO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZAPOTILLO

CERTIFICO:

Que dando cumplimiento a lo resuelto por el señor delegado de
Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe Doctor
Vinicio Sarmiento Bustamante, en la resolución número 07L.DSCL.098
de fecha 28 de mayo del 2007 literal B de dicha resolución, queda
inscrita la escritura pública de Constitución de la "COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES CIUDAD DE ZAPOTILLO S.A.", conjuntamente con la
mencionada resolución en el Registro Mercantil con el número 04
(CERO CUATRO) y anotada en el Repertorio bajo el número 306
(TRESCIENTOS SEIS)

Zapotillo, 05 de junio del 2007.

Raúl Lacarías Flores
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON ZAPOTILLO



SOTO SALAS JOSÉ MARIO	\$68.00	\$68.00	\$00.00	4
TORRES GOMEZ NESTOR RODRIGO	\$68.00	\$68.00	\$00.00	4
VIDAL AGURTO EULICES	\$68.00	\$68.00	\$00.00	4
VILLALTA BALCAZAR MARTA DOLARIZA	\$68.00	\$68.00	\$00.00	4
TOTAL	\$884.00	\$884.00		52

1 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.

2 Atentamente. Dr. Edgar N. Ordóñez M. ABOGADO INSC. N° 858 P.A.L. Hasta aquí la

3 minuta la misma que queda elevada a Escritura Pública habiéndose observado todas las

4 disposiciones que la Ley faculta Se han pagado los derechos correspondientes a esta clase de

5 escritura.- Formalizada que fue esta escritura, yo el Notario les leí a los comparecientes todo el

6 contenido de esta escritura y los cuales se afirman y ratifican en todo su contenido y firman en

7 unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- firma Héctor Bustamante con cédula

8 110263208-8.- firma.- Roberto Celi V con cédula 110263135-3.-.- firma.- José Armando

9 Espinoza Rocío con cédula 110388749-1.-.- firma.- Gustavo Escudero B con cédula

10 070115381-9.-.- firma.- Raúl Granda con cedula 070113303-5.-.- firma.- Luís Guerrero con

11 cédula 110154841-0.- firma.- Benigno Jiménez con cédula 110188863-2.- firma.- Arquímedes .

12 Jumbo Piedra cédula 120077996-3.-.- firma.- Lidya Marieta Serrano Santos con cédula

13 110191107-9.-.- firma.- Mario Soto S con cédula 110039547-2.-.- firma.- Néstor Torres con

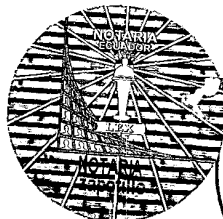
14 cédula 110202630-7.-.- firma.- Eulices Vidal A con cédula 110263154-4.-. Marta Villalta con

15 cédula 110194440-1.- firma.- El Notario Nelly Moncada Soto. Concuenda con su original y en

16 fe de ello confiero esta primera copia que la certifico, sello y firmo en la ciudad de Zapotillo,

17 el mismo día de su celebración.- firma el Notario Nelly Moncada Soto

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ZAPOTILLO
NELLY MONCADA SOTO



18

19

20

21 RAZON: Para los fines legales consiguientes.

22 DOY FE. Que el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, mediante

23

24



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Loja

NÚMERO DE TRÁMITE: 7111279
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORDONEZ M. EDGAR N.
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2006 10:01:21 AM

PRESENTE:

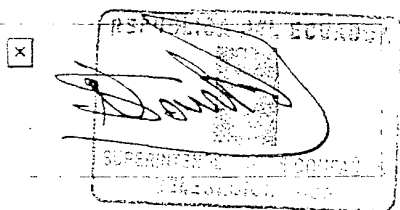
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPañIA DE TRANSPORTES CIUDAD DE ZAPOTILLO S. A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/05/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

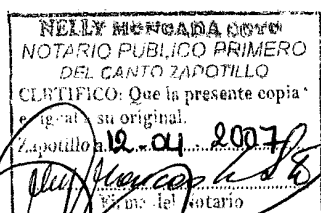
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
DELEGADO REGIONAL LOJA



NOTARIA SEPTIMA
LOJA - ECUADOR
Doy fe que esta copia concuerda con
el documento que me fue presentado
Loja, 29 MAR 2007



DR. EDUARDO BELTRAN BELTRAN
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON - LOJA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 009-CJ-010-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES CIUDAD DE ZAPOTILLO S.A."**, con domicilio en la ciudad de Zapotillo, Provincia de Loja, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad:

1.	BUSTAMANTE RIVERA HÉCTOR NEY	110263208-8
2.	CELI VIDAL ROBERTO	110263135-3
3.	ESPINOZA ROCÍO JOSÉ ARMANDO	110388749-1
4.	ESCUDERO BALLE GUSTAVO ALEJANDRO	070115381-9
5.	GRANDA SÁNCHEZ ERÁDITO RAÚL	070113303-5
6.	GUERRERO ZAPATA LUIS FELIPE	110154841-8
7.	JIMÉNEZ JARAMILLO MODESTO BENIGNO	110188863-2
8.	JUMBO PIEDRA ANTONIO ARQUÍMEDES	120077996-3
9.	SERRANO SANTOS LIDYA MARIETA	110191107-9
10.	SOTO SALAS JOSÉ MARIO	110039547-2
11.	TORRES GÓMEZ NÉSTOR RODRIGO	110202630-7
12.	VIDAL AGURTO EULICES	110263154-4
13.	VILLALTA BALCÁZAR MARTA DORALIZA	110194440-1

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

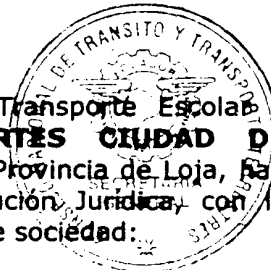
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

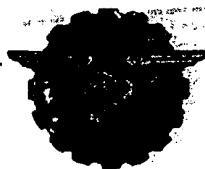
Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 052-CAJ-011-CJ-2006-CNTTT de Enero 27 de 2006, concluye y recomienda al Directorio de la Compañía la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **COMPAÑIA DE**



QUITO 10 OCT 2006

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL CORP DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARÍA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

TRANSPORTES CIUDAD DE ZAPOTILLO S.A., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 003-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 14 de Febrero de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 052-CAJ-011-CJ-2006-CNTTT de Enero 27 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CIUDAD DE ZAPOTILLO S.A."**, con domicilio en la ciudad de Zapotillo, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de la respectiva jurisdicción.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de Abril de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg



BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO

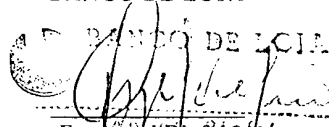
GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la " **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CIUDAD DE ZAPOTILLO S.A.**" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 04 de Abril de 2007, por un valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 884.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr. Bustamante Rivera Héctor Ney	\$ 68.00
Sr. Celi Vidal Roberto	\$ 68.00
Sr. Espinoza Rocio José Armando	\$ 68.00
Sr. Escudero Balle Gustavo Alejandro	\$ 68.00
Sr. Granda Sánchez Erábito Raúl	\$ 68.00
Sr. Guerrero Zapata Luis Felipe	\$ 68.00
Sr. Jiménez Jaramillo Modesto Benigno	\$ 68.00
Sr. Jumbo Piedra Antonio Arquimides	\$ 68.00
Sra. Serrano Santos Lidya Marieta	\$ 68.00
Sr. Soto Salas José Mario	\$ 68.00
Sr. Torres Gómez Néstor Rodrigo	\$ 68.00
Sr. Vidal Agurto Eulices	\$ 68.00
Sra. Villalta Balcazar María Doraliza	\$ 68.00
	\$ 884.00

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Ec. Angel Riofrio
GERENTE FINANCIERO

A.T



Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

Insertar Firma

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.07. 500

Loja, 28 MAYO 2007

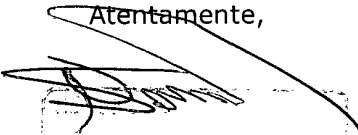
Señores
BANCO DE LOJA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES CIUDAD DE ZAPOTILLO S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante

DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE

Insertar Firma